

SECRETARIA. Cali 29 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Rad. 76001-3103-004-2021-00045-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

Como quiera que el anterior llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

1.- Admítase el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por el demandado GERMAN DE JESUS GRANADA MARIN, a través de su apoderado judicial, frente a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2.- ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

3.- Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **133** DE HOY **30 AGOSTO 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.